







# DEFENSORIA DEL PUEBLO "AÑO INTERNACIONAL DE LOS SUELOS"

Asunción, 21 de octubre de 2015.-

NOTA D.P.Nº: 2047/15. -

Señor

Presidente del Comité contra la Tortura (CAT)

Don CLAUDIO GROSSMAN

En nombre de la Defensoría del Pueblo de Paraguay, tengo el honor de dirigirme a Usted, a fin de remitirle el documento que se adjunta.

Este informe se preparó gracias a las verificaciones efectuadas por funcionarios de ésta Defensoría.

Le agradezco su atención.

Le saludo con la más alta consideración.

MANUEL MARIA PAEZ MONGES
Defensor del Pueblo

Av. Ygatimi y Juan E. O'Leary. Edificio Robledo. Tel. 595 – 21 – 452 602/5 –C.C.1103 e-mail: defensor@defensoriadelpueblo.gov.py





Informe de la Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay en virtud al Séptimo Informe Periódico del Estado Paraguayo, adoptado por el Comité contra la Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en su 50° periodo de sesiones (6 a 31 de mayo de 2013).

#### Presentación

- 1. El presente informe fue elaborado por el Departamento del Área Penal de la Defensoría del Pueblo, que trabaja por el reconocimiento y respeto de la Dignidad Humana y el cumplimiento de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional, en Instrumentos internacionales de protección de los Derechos Humanos aprobados y ratificados por el Paraguay y en la Legislación Nacional de las personas privadas de libertad y las no privadas de libertad, involucradas en causas penales<sup>1</sup>.
- 2. La Defensoría del Pueblo cuenta con un Departamento del Área Penal y Asesoría Jurídica en lo Penal, que se encargan de brindar asesoramiento a las personas, tanto privados de libertad como no privados, además se abocan en realizar seguimiento a las causas penales, recibir y canalizar denuncias de violaciones de derechos humanos dentro de los establecimientos penitenciarios, verificar las condiciones de habitabilidad de las Penitenciarías y elevar recomendaciones para el mejoramiento de las mismas.
- 3. En la elaboración de este informe fueron consultadas documentaciones propias oficiales.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Plan de trabajo del Departamento del Área Penal - 2015





#### Articulo 1 y 4

1. Con referencia a las observaciones sobre la tipificación en el Código Penal sobre el hecho punible de tortura y su adecuación a la definición establecida por la Convención se debe mencionar que para lograr dicha finalidad, el artículo 309 del Código Penal fue modificado por la ley Nº 4614/12, la cual modifica la tipificación de la tortura, siendo la siguiente definición legal la actualmente vigente: "Tortura. 1° El que intencionalmente infligiera pena o sufrimientos físicos o mentales o la sometiera a un hecho punible contra la autonomía sexual con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión con fines de investigación criminal, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin; será castigado con pena privativa no menor de cinco años. 2º El que intencionalmente aplicara sobre una persona métodos tendientes a anular su personalidad o a disminuir su capacidad física o mental, será castigado con pena privativa no menor a cinco años. Lo previsto en los numerales 1° y 2° de este artículo será aplicable en los siguientes casos: 1.cuando el autor actuare como funcionario o agente del Estado o como persona o grupo de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, 2. cuando el autor se haya arrogado indebidamente la calidad de funcionario, o, 3. cuando el autor no fuere funcionario."

#### Artículo 2

2. Con referencia a lo recomendado por el Comité en sus anteriores recomendaciones finales (párr. 11), la Defensoría del Pueblo para asegurar que los privados de libertad gocen de la asistencia letrada en sus procesos, realiza visitas periódicas a los Centros de reclusión a fin de mantener entrevistas con los recluidos/as y determinar si los mismos cuentan con la asistencia correspondiente, en caso negativo la Defensoría del Pueblo imprime trámite ante el Ministerio de la Defensa Pública para la designación de un Defensor Público <sup>2</sup>.

Nota D.G.O. N° 01/15 dirigida a la Defensora Adjunta en lo Penal Selva Morel Acevedo – Ref.: Solicitar Defensor público para el Sr. P. R. P., recluido en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú por "Posesión y tráfico de drogas". Nota D.D.H. N° 27/15 dirigida a la Defensora Adjunta en lo Penal Selva Morel Acevedo – Ref.: Solicitar Defensor público para la Sra. L. S. S. M. (Boliviana), recluida en la Correccional de Mujeres "Casa del Buen Pastor" "Infracción a la ley 1340/88 y sus modificaciones".





- 3. Con relación al párrafo 12 cabe destacar que el año 2011, se promulga la Ley orgánica del Ministerio de la Defensa Pública, independizándose de esa forma del Poder Judicial, actualmente el Ministerio posee autonomía normativa, autonomía funcional y autarquía financiera. Los defensores públicos están divididos en razón de la materia y territorio, existiendo una notoria diferencia entre la cantidad de defensores designados a la capital y los demás asignados al interior del país. La excesiva cantidad de procesos judiciales abiertos, deriva en la necesidad de una cantidad mayor de Defensores Públicos, en base a dichas observaciones la Defensoría del Pueblo, remitió recomendación al respecto.<sup>3</sup>
- 7. En referencia a las observaciones del punto 7(párr.16), el Departamento del Área Penal trabaja con un formulario exclusivo para los privados de libertad; en un apartado del mismo se relevan datos sobre denuncias de corrupción, torturas o malos tratos. En la mayoría de las entrevistas realizadas a los privados y privadas de libertad, los mismos son temerosos de denunciar los actos de corrupción y malos tratos que ocurren dentro de los Centros Penitenciarios, por ese motivo resulta dificultoso determinar quiénes son los responsables de los actos de corrupción y malos tratos. Cabe mencionar que en el portal web Ministerio de Justicia, se encuentra un formulario específico para denuncias de corrupción en los Centros Penitenciarios<sup>4</sup>.

#### Artículo 10.

15. En el marco de las observaciones finales (párr. 24), la Defensoría del Pueblo ha insistido en la capacitación del personal penitenciario, en reiteradas ocasiones se ha solicitado informe a las Penitenciarías sobre los cursos y capacitaciones dado al personal Penitenciario, solo algunas de ellas informaron sobre dicha interrogante. La capacitación del personal penitenciario es fundamental para el mejoramiento y

Nota D.D.H. N° 45/15 dirigida a la Defensora Adjunta en lo Penal Selva Morel Acevedo – Ref.: Solicitar Defensor público para el Sr. C. D.S. v., recluido en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú por el H.P. "Violencia familiar".

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Nota D.P. – D.C. N° 613/14 de fecha 14 de marzo de 2014, dirigido a la Ministra de la Defensa Pública Noyme Yore Ismael solicitando la designación de mas defensores públicos para el Departamento de Alto Paraná y el Departamento del Canindeyú, también se solicitó el mejoramiento de la infraestructura de las sedes del Ministerio de la Defensa Publica en el Departamento de Canindeyú y la ciudad de Curuguaty.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Formulario para entrevistas de internos/as del Departamento del Área Penal – Defensoría del Pueblo. Formulario de denuncias de corrupción – Ministerio de Justicia: http://www.ministeriodejusticia.gov.py/index.php/denuncias-de-corrupcion





fortalecimiento del Régimen Penitenciario en Paraguay, en base a dicha premisa el Defensor del Pueblo remitió recomendación a la Ministra de Justicia<sup>5</sup>.

#### Artículo 11.

19. La Defensoría del Pueblo a través del Departamento del Área Penal se aboca a la tarea de Monitorear los Centros Penitenciarios ubicados dentro del país con especial atención a la Penitenciaría Nacional de Tacumbú y la Correccional de Mujeres "Casa del Buen Pastor". De las visitas realizadas se visualizaron las falencias estructurales, en cuanto a la administración, se visualizaron la falta de insumos alimenticios, ya que resultaron insuficientes para satisfacer a toda la población penitenciaria, en dialogo con algunos internos, los mismos manifestaron que la comida del Penal es bastante mala, reduciéndose a platos sin los vegetales necesarios, ni la higienización adecuada, manifestaron que deben recurrir a la cantina del penal y comprar su propia comida, el cual, le resulta onerosa, considerando que no obtienen demasiadas ganancias de los trabajos realizados en el Penal. La mayoría refiere a una total despreocupación por parte de las autoridades penitenciarias en cuanto a la alimentación y otras áreas<sup>6</sup>. Referente al Área Médica, se constató que el mayor déficit es en la provisión de medicamentos, la cantidad con que cuenta los penales resultan insuficientes, la mayor parte de la población penitenciaria entrevistada refiere esta problemática, Penitenciarios en el país cuentan con una cobertura médica pobre, situación ya

-

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> El Defensor del Pueblo se dirigió a la Sra. Sheila Abed a través de la Nota D.P. N° 353/14 de fecha 31 de enero de 2014 a los efectos de recomendar la organización de cursos de capacitación con énfasis en derechos humanos para el personal administrativo y para guardia cárceles de todas la Penitenciarías del país <sup>6</sup> Nota D.D.T. N° 16/14 de fecha 17 de enero de 2014 dirigida al Director General de Establecimientos Penitenciarios Ref.: Solicitar insumos alimenticios para la Correccional de Mujeres "Casa del Buen Pastor". Nota D.D.T. N° 263/14 de fecha 19 de diciembre de 2014 dirigida al Director General de Establecimientos Penitenciarios Ref.: Solicitar leche NAM 1 y Yogurt para el Sector Amanecer de la Correccional de Mujeres "Casa del Buen Pastor". Nota D.D.T. N° 262/14 de fecha 19 de diciembre de 2014 dirigida al Director General de Establecimientos Penitenciarios Ref.: Solicitar productos alimenticios para la Correccional de Mujeres "Casa del Buen Pastor". Nota D.P. - D.C. N° 381/14 de fecha 06 de febrero de de 2014 dirigida a la Ministra de Justicia Ref.: Solicitar que se haga cargo de la alimentación de personas privadas de libertad en Sedes Policiales. Nota D.P. - D.C. N° 813/14 de fecha 21 de abril de 2014 dirigida a la Ministra de Justicia Ref.: Solicitar incremento del 40 % en las cantidades de alimento proveído a la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo. Nota D.P. - D.G.C. Nº 1570/15 de fecha 17 de Agosto de 2015 dirigida a la Ministra de Justicia Ref.: Solicitar la elaboración de una dieta semanal para los internos por medio de profesionales en la Penitenciaría Regional de Misiones. Nota D.P. N° 348/14 de fecha 31 de enero de 2014 dirigida a la Ministra de Justicia Ref.: Solicitar adopción de medidas que permitan el incremento de los insumos alimenticios proveídos a las Instituciones penitenciarias para la alimentación de los privados de libertad.





arrastrada desde gobiernos anteriores y hasta hoy no solucionada. Consecuente a la problemática, la Defensoría del Pueblo ha remitido varias recomendaciones solicitando la provisión suficiente de medicamentos para los Centros Penitenciarios y la contratación de personal de blanco para los mismos<sup>7</sup>.

En referencia a la población penitenciaria, es alarmante el hacinamiento que existe dentro de cada uno de los penales del país, problemática que se acentúa en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú y en la Penitenciaría Regional de Ciudad del Este. La raíz se encuentra en la mora judicial y en la interpretación de la prisión preventiva, la cual, se debería usar como ultima ratio, pero la realidad refleja que es aplicada en primer término en los procesos penales. De esto se desprende que de la población total dentro de los penales, en un porcentaje altísimo son procesados y una minoría solamente es condenada. Al problema del hacinamiento se suma las malas condiciones de los Centros. Por ejemplo, dentro de la Penitenciaría Nacional de Tacumbú no se encuentra diferenciado pabellones para procesados y condenados. Los mismos se encuentran mezclados, en detrimento a los convenios ratificados por el Paraguay. A esto se suma el problema de los enfermos mentales; ya que dentro de las Penitenciarías no se encuentran sitios con las condiciones mínimas para recibir esta clase de internos, además no existe una infraestructura adecuada para someter a los mismos a un tratamiento rehabilitatorio adecuado. A consecuencia de estos planteamiento la Defensoría del Pueblo remitió varias recomendaciones solicitando la creación de nuevos Centros Penitenciarios, también solicitando acciones coordinadas para dar solución al hacinamiento en la Penitenciaría Regional de Ciudad del Este y sobre la problemática procesal se solicitó se imprima un trámite más dinámico a los procesos de los internos de la Penitenciaría Regional de Ciudad del Este<sup>8</sup>.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Nota N° 1429/12 y 1619/12 de fecha 20 de setiembre y 01 de noviembre de 2012 dirigido a la Ministra de Justicia Ref.: Solicitar provisión de medicamentos para la Penitenciaría Nacional de Tacumbú y la Correccional de Mujeres "Casa del Buen Pastor". Nota 1620/12 de fecha 01 de noviembre de 2012 dirigida a la Ministra de Justicia Ref.: Solicitar comisionamiento de un medico clínico para la Correccional de Mujeres "Casa del Buen Pastor". Nota N° 1427/12, 1428/12, 1430/12, 1431/12 de fecha 20 de setiembre de 2012 dirigida a la Ministra de Justicia Ref.: Solicitar contratación de medico clínico y odontológico para las Penitenciarías Regionales. Nota D.P. N° 351/14 de fecha 31 de enero de 2014 dirigida a la Ministra de Justicia Ref.: Solicitar provisión de medicamento e insumos básicos, equipos para cirugía menor y odontología en todas las Penitenciarías del país. Nota D.P. N° 550/14 de fecha 05 de marzo de 2014 dirigida a la Ministra de Justicia Ref.: Solicitar provisión de medicamento para la Penitenciaría de Coronel Oviedo.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Nota D.P. – D.C. N° 621/14 de fecha 18 de marzo de 2014 dirigida a la Ministra de Justicia Ref.: Solicitar la solución del problema penitenciario de Ciudad del Este, solución del problema de hacinamiento y violación de los Derechos Humanos de los internos. Nota D.P.T. N° 238/14 y 252/14 de fecha 17 de noviembre de 2014 dirigido al Director de la Penitenciaría Nacional de Tacumbú Ref.: Solicitar informe sobre sistema de





Por último, de los Monitoreos realizados se identificaron falencias en la provisión de camas y colchones, elementos de limpieza e higiene. En respuesta, la Defensoría del Pueblo elevó recomendaciones solicitando la provisión de camas, colchones y elementos de limpieza para los distintos Centros Penitenciarios<sup>9</sup>. En cuanto a la educación impartida en los Centros Penitenciarios, en la Visita de Monitoreo realizada en el año 2014 a la Correccional de Mujeres "Casa del Buen Pastor" se constató las condiciones del Centro educativo "San José", lugar donde se imparte educación hasta el nivel secundario (hasta el cuarto ciclo), en cuanto a la infraestructura edilicia se observó muchas falencias empezando por el espacio físico, el cual, es bastante reducido, además las aulas son improvisadas, divididas por mamparas, las paredes tenían filtraciones de agua y no había cobertura de agua potable en el lugar; a raíz de dicha constitución la Defensoría del Pueblo elevó Nota a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios solicitando la ampliación y mejoramiento del Centro San José, ubicado en dicha Correccional<sup>10</sup>. En síntesis, la problemática de las Penitenciarías tiene diferentes orígenes, la solución progresiva de esta situación depende de los organismos estatales, quienes deben implementar políticas públicas para mejorar las condiciones de vida dentro de los Penales, para el mejoramiento de las

distribución de internos y solicitar informe sobre si la Penitenciaría cuenta con una sección diferenciada para albergar enfermos mentales. Nota P.N. 612/14 de fecha 01 de diciembre de 2014 emanado de la Penitenciaria Nacional de Tacumbú Ref.: Contestación de Nota D.P.T. N° 238/14 Y 252/14. Nota D.P. N° 287/15 de fecha 19 de febrero de 2015 dirigida a la Ministra de Justicia, Ref.: Solicitar la culminación del pabellón extramuros de la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo. Nota D.P. N° 1014/15 de fecha 03 de junio de 2015 dirigida a la Ministra de Justicia Ref.: Solicitar la creación de Centros Penitenciarios adecuados a las prescripciones constitucionales y de las legislaciones correspondiente. Nota D.P. N° 1511/15 de fecha 06 de agosto de 2015 dirigido al Presidente de la Corte Suprema de Justicia Ref.: Solicitar la participación para realizar acciones con el Poder Ejecutivo a fin de lograr la modernización de las Penitenciarías del Paraguay. Nota D.P. N° 1513/15 de fecha 06 de agosto de 2015 dirigido al Presidente de la República Ref.: Solicitar acciones para solucionar el problema del hacinamiento de la mayoría de las Penitenciarías del Paraguay.

<sup>9</sup> Nota D.P. N° 352/14 de fecha 31 de enero de 2014 dirigida a la Ministra de Justicia Ref.: Solicitar provisión de colchones y artículos de higiene personal para los internos de la Penitenciaría Nacional de Tacumbú. Nota D.P. – D.C. N° 551/14 de fecha 05 de marzo de 2014 dirigida a la Ministra de Justicia Ref.: Solicitar provisión de 100 (cien) colchones y sus respectivas sabanas para la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo. Nota D.P. – D.C. N° 812/14 de fecha 21 de abril de 2014 dirigida a la Ministra de Justicia Ref.: Solicitar provisión de 350 (trescientos cincuenta) colchones y 350 (trescientos cincuenta) frazadas para la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo. Nota D.P. – D.C. N° 814/14 de fecha 21 de abril de 2014 dirigida a la Ministra de Justicia Ref.: Solicitar provisión de colchones y frazadas para las Penitenciarías de Tacumbú y de Ciudad del Este.

<sup>10</sup> Nota D.D.T. N° 261/14 de fecha 19 de diciembre de 2014 dirigida al Director General de Establecimientos y Centros Educativos Ref.: Solicitar ampliación y mejoramiento del Centro de Estudios N° 79 "San José" ubicado en la Correccional de Mujeres "Casa del Buen Pastor"





condiciones la Defensoría del Pueblo ha solicitado la inclusión de partidas presupuestarias para el Ministerio de Justicia a los efectos de que sean invertidos en el mejoramiento integral de las Dependencias Penitenciarias<sup>11</sup>.

En cuanto a la Competencia de la Defensoría del Pueblo para realizar el Control del Debido proceso de las causas, cabe destacar la actuación oportuna en muchos casos, de los cuales se destacan: 1) "HABEAS CORPUS REPARADOR PROMOVIDO POR LA ABOGADA MARÍA MAGDALENA BARRIOS DE JACQUET EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO BAJO PATROCINIO DE LA ABOGADA MARÍA ELENA MERELES A FAVOR DEL SEÑOR D. H. R. M." AÑO – 2013: La Defensoría del Pueblo tomó conocimiento de la prisión ilegitima de libertad que estaba sufriendo el Sr. D. H. R., recluso de la Penitenciaría Nacional de Tacumbú, quien ya había compurgado toda su pena privativa de libertad y no estaba pudiendo ser liberado debido a que su Expediente Judicial se había perdido, en consecuencia la Defensoría planteó Habeas Corpus reparador a favor del interno, el cual, tuvo resultado positivo logrando la libertad del mismo<sup>12</sup>. También se destaca la actuación realizada en el año 2013 a favor de las internas embarazadas de la Correccional de Mujeres "Casa del Buen Pastor", quienes a consecuencia del planteamiento de revisión de medidas impulsado por la Defensoría del Pueblo en virtud

\_

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Nota D.P. – D.C. N° 1530/14 de fecha 04 de setiembre de 2014 dirigida a la Senadora de la Nación Paraguaya Sra. Mirta Gusinky, Ref.: Solicitar inclusión de partidas presupuestarias para las Penitenciarías en el Presupuesto 2015. Nota D.P. - D.C. N° 1531/14 de fecha 04 de Setiembre de 2014 dirigida al Diputado Nacional Sr. Enrique Salín Buzarquis, Ref.: Solicitar inclusión de partidas presupuestarias para las penitenciarías en el presupuesto 2015. Nota D.P. - D.C. Nº 1823/14 de fecha 15 de octubre de 2014 dirigida al Diputado Nacional Sr. Andrés Retamozo Ortiz, Ref.: Solicitar provisión de fondos en el Presupuesto Nacional de 2015 para la creación de una Penitenciaría para varones adultos que reúna las exigencias previstas en la Constitución Nacional y en los Pactos Internacionales en lugar de la Penitenciaría Regional de Ciudad del Este. Nota D.P. - D.C. N° 1132/15 de fecha 18 de junio de 2015 dirigida a la Ministra de Justicia Ref.: Remitir documento "Obligaciones del Estado Paraguayo para la vigencia de los Derechos Humanos" sobre mejoras a prever en el Proyecto de Presupuesto para el 2016 para las penitenciarías. Nota D.P. – D.C. N° 1695/15 de fecha 01 de setiembre de 2015 dirigida al Diputado Nacional Enrique Salin Buzarquis, Ref.: Solicitar inclusión de partidas presupuestarias para las Penitenciarías en el Presupuesto 2016. Nota D.P. -D.C. Nº 1699/15 de fecha 01 de setiembre de 2015 dirigida a la Senadora de la Nación Paraguaya Sra, Mirta Gusinky, Ref.: Solicitar inclusión de partidas presupuestarias para las Penitenciarías en el Presupuesto 2016. <sup>12</sup> Escrito de Habeas Corpus presentado por la Defensoría del Pueblo en el Poder Judicial a favor de D. H. R. en fecha 09 de Setiembre de 2013. S.D. N° 53/13 de fecha 10 de Setiembre de 2013 dictado por el Juez Penal de Garantías Rubén Darío Riquelme que resuelve: 1) Hacer lugar a la acción constitucional de habeas corpus reparador promovido por la Abg. María Magdalena Barrios de Jacquet en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo bajo patrocinio de la Abg. María Elena Méreles a favor del Sr. D. H. R. M., por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución. 2) Disponer la inmediata libertad del Sr. D. H. R. M. en la causa caratulada "D. H. R. M. Y L. A. O. S/ROBO AGRAVADO".





del artículo 238 del Código Procesal Penal Paraguayo, obtuvieron medidas menos gravosas que la prisión preventiva (Arresto domiciliario)<sup>13</sup>.

#### Artículo 14

27. En el marco de las observaciones finales (párr. 25) cabe mencionar que la Defensoría del Pueblo cuenta con siete Delegaciones Dependientes de la Dirección de Delegaciones de Asunción, tres de ellas encargadas de realizar los trámites relativos a la Ley N°: 838/1996 " QUE INDEMNIZA A VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1954 A 1989"; esta lev establece, que serán indemnizadas las violaciones de derechos humanos por cuestiones políticas o ideológicas, las siguientes cuatro Delegaciones están encargadas de realizar los trámites relativos a la Ley Nº 3603/08 QUE MODIFICA LA LEY Nº 838/96, la misma establece el beneficio de la indemnización a favor del cónyuge supérstite o los parientes consanguíneos hasta el primer grado, igualmente podrán reclamar derechos a la indemnización, los hijos/as de víctimas que, en el momento de privación de libertad de sus progenitores, hayan sido menores de edad y sufrido violaciones físicas y/o psíquicas. Cabe señalar, la Ley N° 4381/11 *QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1* • *Y* 3° DE LA LEY N° 838/96 Y SUS MODIFICATORIAS, la misma establece que el Derecho a peticionar la indemnización por parte de las víctimas, es imprescriptible, así mismo establece que el dictamen de la Procuraduría General de la República es vinculante. Cabe resaltar que hasta el mes de julio del año 2015 se han recepcionado 10.973 solicitudes de indemnización para víctimas directas de la dictadura y 12.651 solicitudes de hijos de víctimas de la dictadura, dando un total de 23.624 solicitudes de

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Solicitud realizada por la reclusa R. A. R. S. a la Defensoría del Pueblo para el planteamiento de revisión de medidas. Nota D.D.T. N° 38/13 de fecha 31 de mayo de 2013 dirigida al Jefe de Comisaría N° 8 Central Ref.: Solicitar Certificado de Vida y Residencia de la Señora R. A. R. S. Nota D.D.T. N° 45/13 de fecha 31 de mayo de 2013 dirigida al Medico de Turno del Departamento de Ginecología de la Correccional de Mujeres "Casa del Buen Pastor", Ref.: Solicitar Certificado médico o Constancia de Embarazo con tiempo de gestación de la Sra. R. A. R. S. Nota D.D.T. N° 48/13 de fecha 04 de junio de 2013 dirigida a la Directora de la Correccional de Mujeres "Casa del Buen Pastor", Ref.: Solicitar ficha médica – ginecológica de la interna R. A. R. S. Nota D.D.T. N° 90/13 de fecha 06 de junio de 2013 dirigida al Juez Penal de Garantías de la ciudad de J. A. Saldivar Abg. Leonardo Ledesma, Ref.: Solicitar revisión de medidas de la Señora R. A. R. S. en virtud a los establecido por el artículo 238 del Código Procesal Paraguayo que establece LIMITACIONES: "No se podrá decretar la prisión preventiva de las personas mayores de setenta años, de las mujeres en los últimos meses de embarazo, de las madres durante la lactancia de sus hijos o de las personas afectadas por una enfermedad grave o terminal debidamente comprobada..."





indemnización a víctimas de violaciones de derechos humanos durante la dictadura de 1.954 a 1.989<sup>14</sup>.

28. Con relación a las medidas adoptadas por el Estado para proporcionar a las víctimas de tortura y malos tratos la rehabilitación más completa posible, cabe resaltar la Ley N°: 4.793 "QUE ESTABLECE COBERTURA DE SALUD A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE LA DICTADURA DE 1.954 – 1.989", aprobada a propuesta de la Defensoría del Pueblo.<sup>15</sup>

\_

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Los datos estadísticos fueron suministrados por el Departamento de Mesa de Entrada de la Defensoría del Pueblo.

Ley 4793/ 12. Art. 1°.-Establécese la atención médica, quirúrgica, farmacológica, internación hospitalaria, odontológica, oftalmológica y psicológica, en forma gratuita, en los establecimientos de salud pertenecientes al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a favor de las víctimas de la dictadura del período 4 de mayo de 1954 a 3 de febrero de 1989. Art. 2°.- Las personas que deseen usufructuar los beneficios ordenados por el artículo anterior deberán presentar ante el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, fotocopia autenticada de su Cédula de Identidad Civil y de la Resolución de la Defensoría del Pueblo que le otorga la indemnización dispuesta por la Ley N° 838/96 "QUE INDEMNIZA A VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1954 A 1989" u otra ley posterior. Art. 3°.- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, designará una de sus oficinas para recibir la documentación mencionada en el artículo precedente y entregar a cada recurrente una Tarjeta de Atención del citado Ministerio, a efectos de su presentación en el momento de solicitar la atención señalada en el artículo 1° de esta ley. Art. 4°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de esta ley serán previstos anualmente en el Presupuesto General de la Nación.